

San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos **PEVERELLI VALZ GRIS, LAURA S/ SUCESIÓN
INTESTADA, BA-01992-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de LAURA PEVERELLI VALZ GRIS ocurrida el 15/05/2024 (acreditado en fecha 11/12/2025), cónyuge de Alvaro Eduardo Folena (acreditada en fecha 11/12/2025) y madre de Fabiana Folena Peverelli y Camila Folena Peverelli (acreditado en fecha 11/12/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccetes del C.C. y.C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 21/04/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 10/02/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 10/02/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 22/04/2026).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **LAURA PEVERELLI VALZ GRIS** le heredan sus hijos **CAMILA FOLENA PEVERELLI** y **FABIANA FOLENA PEVERELLI** y su cónyuge supérstite **ALVARO EDUARDO FOLENA**, éste en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez